



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100

MAGISTRADA PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTÁLORA

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA – LEY 1437 DE 2011
EXPEDIENTE:	76001-23-33-003-2018-01199-00
DEMANDANTE:	Llano Verde Agroindustrial S.A.S. e Inversiones Velar S.A. Contabilidad@llanoverde.com.co contabilidad@inversionesvelar.com nebemartinez@gmail.com
DEMANDADO:	Distrito de Cali y Emsirva en liquidación -Aseguradora Solidaria como llamada en garantía- notificacionesjudiciales@cali.gov.co luz.fernandez@cali.gov.co notificaciones@gha.com.co comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co luismarioduque01@hotmail.com
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS¹

En atención a la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta Corporación visible en índice Samai 162, y de conformidad con el artículo 366² del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas; por concepto de agencias en derecho la suma total de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0,00)**³, a cargo de la parte demandante Sociedad Llano Verde a favor de la parte demandada, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁴


ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Magistrada

¹ *Proyectó Liza Agudelo*

² *“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

2. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla (...)”

³ Ver sentencias en índice 00123-00151 de SAMAI.

⁴ Providencia suscrita electrónicamente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede corroborar su autenticidad.